



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ¹⁴⁸ -2019-P/TC

Lima,

06 SET. 2019

VISTOS

El Informe Técnico 005-2019-DIGA/TC, de fecha 3 de septiembre de 2019 y el Memorando 124-2019-DIGA/TC remitidos a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano por la Dirección General de Administración; y el Informe Técnico 014-2019-OGDH/TC, de fecha 6 de septiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa 030-2019-P/TC, de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobó el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) Anualizado 2019 del Tribunal Constitucional;

Que la Dirección General de Administración ha solicitado a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se incluya la acción de Capacitación de *Actos de Gestión sobre Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal*;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano estima la pertinencia de la capacitación solicitada al encontrarse relacionada con los objetivos estratégicos de la institución y el perfil del puesto del servidor, por lo cual solicita la modificación del PDP 2019 conforme a la directiva "Normas para la Gestión de Procesos de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 5.1.1 de la directiva define capacitación como el proceso que busca la mejora en el desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, y que para ello debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la directiva establece que los únicos que pueden proponer alguna modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica, y que estos se encuentran en la obligación de presentar un informe técnico en el que fundamentan las razones de la modificación, y se evidencie la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.4.1.4 referido a la Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) y el numeral 6.4.2.6 referido a las modificaciones al PDP de la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", respectivamente, establecen que "el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad"; y, además, que "el titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP [...]";

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", a lo informado por la jefa de la Oficina de Presupuesto y la jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, respecto de la modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2019, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

R.A. / 188 -2019-P/TC
06 SET. 2019



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) Anualizado 2019 del Tribunal Constitucional con la inclusión de la acción de Capacitación de Actos de Gestión sobre Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que incluya la modificación en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2019.



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional



INFORME TÉCNICO N° 014-2019-OGDH/TC

A : Susana Távara Espinoza
Secretaria General del Tribunal Constitucional

DE : Patricia Rojas Mantilla
Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

CC : Laura Pilar Díaz Ugas
Directora General de Administración

ASUNTO : Modificación del Plan de Desarrollo de Personas 2019
Inclusión de acción de capacitación

REFERENCIA : a). Informe N° 005-2019-DIGA/TC
b). Plan de Desarrollo de las Personas 2019

FECHA : Lima, 06 de septiembre de 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, en base al informe de la referencia, en el cual se solicita la inclusión de la acción de capacitación para los señores Julissa Gardella Salazar, Jefa de la Oficina de Logística y Christian Santisteban Torre, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Servicios Generales.

Al respecto es necesario informarle lo siguiente:

- ✓ La Directora General de Administración (DIGA), Laura Pilar Díaz Ugas, ha enviado a este despacho un informe fundamentando las razones de la modificación de la acción de la capacitación.
- ✓ De acuerdo al informe enviado por la unidad orgánica solicitante, el señor Santisteban actualmente viene realizando labores de apoyo de control patrimonial por disposición de la Directora General de Administración. Asimismo, la Sra. Gardella actualmente se desempeña como Jefa de la Oficina de Servicios Generales que comprende entre otras las actividades de control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- ✓ En ese sentido la DIGA cree por conveniente que el personal involucrado cuente con las herramientas y la actualización de los conocimientos que sean pertinentes a fin de implementar los cambios que sean necesarios.
- ✓ Según lo establecido en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva de Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando: La entidad incluya acciones de capacitación por Formación laboral o Formación profesional que cumplan con lo previsto en la definición de la capacitación.
- ✓ Bajo esa línea, la Oficina de Recursos Humanos evalúa las modificaciones cuando: **a) se presenten propuestas para incluir en el PDP acciones de capacitación por formación laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1)UIT por servidor;** b) se presenten propuestas para variar acciones de capacitación que generen que el costo final de dicha



acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor; c) se presenten propuestas para incluir en el PDP acciones de capacitación que no generen costo alguno a la entidad.

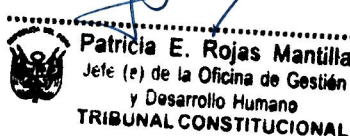
CONCLUSIONES

Por los motivos expuestos, y previa evaluación de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, esta jefatura, en coordinación con la DIGA, solicita se apruebe la modificación y se incluya la acción de capacitación del curso de Actos de Gestión sobre Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal para el señor Christian Santisteban Torre quien actualmente viene realizando labores directamente relacionadas con la implementación de los cambios de la nueva normativa de administración patrimonial de bienes del Estado.

Asimismo, debido a las limitaciones de orden presupuestal se ha evaluado conceder la capacitación solo a 01 colaborador.

Lo que informo a usted, para los fines que estime pertinente.

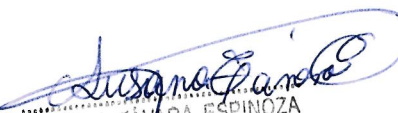
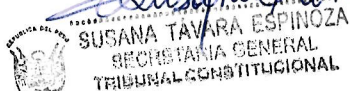
Atentamente



Patricia E. Rojas Mantilla
Jefe (e) de la Oficina de Gestión
y Desarrollo Humano
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Adj: Informe N° 005-2019-DIG/ATC

15 SEP. 2019

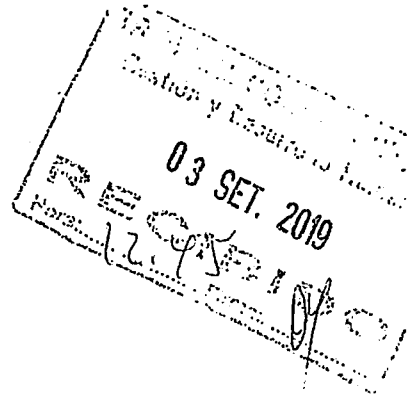
*Autorizado
Devuélvase a OGDH por
qu elabore la RA correspondiente*



SUSANA TÁVORA ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORME Nº 05 -2019-DIGA/TC



Para : Sra. Patricia E. Rojas Mantilla
Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

De : Sra. Laura Pilar Díaz Ugás
Directora General de Administración

Asunto : Capacitación en Actos de Gestión sobre Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal (80 horas)

Referencia : a) Informe Nº 093-2019-OGDH/TC
b) Memorando Nº 130-2019-OSG/TC
c) Memorando Nº 124-2019-DIGA/TC

Fecha : Lima, 03 de setiembre del 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en adición al documento de la referencia c) para informarle acerca de la urgente necesidad de brindar la capacitación solicitada al personal sugerido, por los siguientes motivos:

- 1.- Conforme se detalla en la Ayuda Memoria anexa al Memorando de la referencia c), existe nueva normativa para la administración patrimonial de bienes del Estado que incluye, entre otros, el uso de tecnología de la información y certificación de los servidores públicos respectivos, condición indispensable para el ejercicio de funciones.
- 2.- El Sr. Christian Adrián Santisteban Torre, personal con Contrato Administrativo de Servicios para desarrollar las actividades de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Servicios Generales, viene realizando las labores de apoyo de control patrimonial, toda vez que la Sra. ~~Nery del Carmen Abad Cáceres, tiene la encargatura de Especialista I asignada a la Dirección General de Administración.~~
- 3.- La Sra. Julissa Gardella Salazar, Jefe de la Oficina de Logística, adicionalmente tiene la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales, que comprende entre otras las actividades de control patrimonial de bienes inmuebles y de muebles.

Al respecto, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y del Decreto Supremo Nº 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se señala que una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento es la administración de los activos fijos, la consolidación de la información sobre su estado de conservación, la gestión y ejecución de los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes, así como la de realizar las coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.

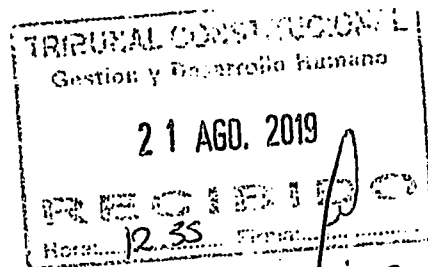
En tal sentido, es indispensable que el personal involucrado cuente con las herramientas y la actualización de los conocimientos que sean pertinentes, a fin de utilizar los criterios apropiados e implementar adecuadamente los cambios que sean inherentes.

Atentamente,

LAURA PILAR DIAZ UGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



MEMORANDO N° 124 -2019-DIGA/TC

Para : Sra. Patricia E. Rojas Mantilla
Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

De : Sra. Laura Pilar Díaz Ugás
Directora General de Administración

Asunto : Capacitación en Actos de Gestión sobre Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal (80 horas)

Referencia : a) Informe N° 093-2019-OGDH/TC
b) Memorando N° 130-2019-OSG/TC

Fecha : Lima, 21 de agosto del 2019

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la nueva normativa de administración de los elementos de propiedades, planta y equipo del Estado, para informarle que a fin de implementar y aplicar debidamente la nueva normativa actual, es indispensable capacitar al personal que labora con los temas de control patrimonial.

En tal sentido, agradeceré la aprobación de la capacitación para los Sres. Julissa Gardella Salazar y Christian Adrian Santisteban Torre.

Curso: Actos de Gestión sobre Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal, programado por el CAFAE de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a dictarse los días lunes, miércoles y viernes de 6 a 10 p.m. desde el 09 de setiembre al 30 de octubre del 2019, equivalente a 80 horas lectivas, según anexo.

Nombre del Proveedor de la Capacitación: Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
R.U.C. N° 20516236907

Por lo expuesto, apreciaré priorizar la atención de la capacitación indicada.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

.....
LAURA PILAR DIAZ UGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AYUDA MEMORIA NORMATIVA RELACIONADA A CERTIFICACIÓN CONTROL PATRIMONIAL

- 1.- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprobando el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio del 2019.
- 2.- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 10 de julio del 2019.
- 3.- Resolución Directoral N° 007-2019-EF/51.01, de fecha 26 de abril del 2019, se ha resuelto aprobar la nueva relación de entidades obligadas a la implementación del SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2019, entre las cuales se encuentra comprendida nuestra entidad.
- 4.- Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo Artículo 9, numeral 9.2 se indica que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras: Administrar los activos fijos y consolidar su estado de conservación; planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución, gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes; realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.
- 5.- Resolución N° 107-2017/SBN, publicada el 29 de diciembre 2017 – Fijan a partir del 1 de enero del 2019, como nuevo plazo que dispone la exigencia de certificación contenida en el artículo 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 6.- Resolución N° 077-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2015/SBN.

